



CONSTANCIA: Roldanillo V., 24 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandada allegó certificado de defunción de una de las demandadas. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (V), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2019-00200-00
Proceso: Verbal de Nulidad Absoluta
Demandante: Florentino Ortiz Arias
Demandados: Luis Alberto Celades Martínez y otros.
Auto: 0357

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada mediante el cual aporta el certificado de defunción de la señora Bertha Lucy Celades Martínez, es de advertir que como quiera que la antes citada estaba obrando a través de apoderada judicial, no se cumplen las previsiones del artículo 159-1 del C.G.P. para decretar la interrupción del proceso, por tanto, deberá continuarse con el trámite procesal.

Ahora, como quiera que la apoderada de la parte pasiva aportó los registros civiles de nacimiento de los señores Daniel Eduardo y Lina Vanessa Polanco Celades quienes son hijos de la extinta Bertha Lucy Celades Martínez, se dispondrá en los términos del artículo 68 del CGP, tenerlos como sucesores procesales de la demandada en mención. Con relación al señor Jairo Alonso Polanco Celades, dado que no obra prueba documental sobre su parentesco con la demandada, el Juzgado se abstendrá de tenerlo como sucesor procesal. En todo caso, resta anotar que en virtud del artículo 68 del CGP, el fallo que llegue a proferirse en el proceso surtirá efectos frente a todos los sucesores de la finada, aún cuando no comparezcan al proceso.

Entretanto, dado que la apoderada de los demandados manifestó desconocer el lugar donde reciben notificaciones los herederos de la demandada en mención, se requerirá a la parte actora para que informe si conoce dónde pueden ser localizados éstos, para notificarlos de la existencia del proceso y su estado, y así puedan si a bien tienen, apersonarse del mismo, en el estado en que se encuentre.



En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de esta providencia, informe al Juzgado si conoce la dirección donde pueden ser localizados los señores Daniel Eduardo, Lina Vanessa y Jairo Alonso Polanco Celades, en calidad de herederos de la demandada Bertha Lucy Celades Martínez (q.d.e.p.), a fin de notificarles de la existencia del proceso y su estado, para que se apersonen de él en el estado en que se encuentre, aclarando que aunque éstos no comparezcan, la sentencia que se llegare a proferir producirá efectos frente a ellos.

SEGUNDO: TENER como sucesores procesales de la señora Bertha Lucy Celades Martínez a los señores Daniel Eduardo y Lina Vanessa, denegándose respecto del señor Jairo Alonso Polanco Celades por los motivos antes señalados.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **25 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3845d42692eeff6dbdad799b5a54001df64d8088bbd4859cc17020af94cd523a**

Documento generado en 24/02/2022 04:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>